



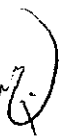
**CONVENIO INTERINSTITUCIONAL DE COOPERACIÓN TECNOLÓGICA
ENTRE
LA JUNTA CENTRAL ELECTORAL DE LA REPUBLICA DOMINICANA Y
EL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR**

ENTRE: De una parte, la JUNTA CENTRAL ELECTORAL (JCE), institución de derecho público existente de conformidad con la Constitución y las leyes sobre la materia, con su domicilio legal en la esquina formada por las avenidas General Gregorio Luperón y 27 de Febrero (parte suroeste), frente a la “Plaza de la Bandera”, Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, debidamente representada por su presidente, **Dr. Roberto Rosario Márquez**, dominicano, mayor de edad, de estado civil casado, titular de la cédula de identidad y electoral No.001-0166569-3 y quien para los fines del presente **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL**, se denominará la JCE.

De la otra parte, el TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL (TSE) de El Salvador, autoridad máxima en materia electoral, sin perjuicio de los recursos establecidos en la Constitución por violación de la misma, con su sede en la Capital de la República con jurisdicción en todo el territorio nacional, organismo con plena autonomía jurisdiccional, administrativa y financiera en materia electoral y por consiguiente no supeditado a organismo alguno del Estado, debidamente representado por su presidente **Sr. Eugenio Chicas Martínez**, salvadoreño, mayor de edad, de estado civil casado, titular de su documento único de identidad 00856249-6 y quien para los fines del presente **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL**, se denominará el TSE.

CONSIDERANDO: Que los distintos organismos electorales de la región han experimentado avances en algunos aspectos de la administración de los procesos electorales, se hace necesario coordinar de manera horizontal una cooperación de forma tal que se puedan compartir las experiencias positivas en la materia y buscar la viabilidad de su aplicación en los distintos países.

CONSIDERANDO: Que con el objetivo de optimizar recursos y procesos, los organismos electorales se proponer intercambiar información, tecnología, procedimientos, etc., con el objetivo de fortalecer la gestión y la administración de los procesos electorales.



CONSIDERANDO: Que el Tribunal Supremo Electoral tiene como misión garantizar a la sociedad salvadoreña la administración autónoma y efectiva de procesos electorales democráticos; un registro electoral confiable; una pronta y cumplida justicia electoral; el pleno ejercicio de los derechos políticos y el fomento de una cultura cívico democrática.

CONSIDERANDO: Que en el artículo 79 numeral 12 del Código Electoral se establece que entre las obligaciones del Tribunal Supremo Electoral como organismo colegiado está la de velar por que se cumplan los acuerdos y disposiciones emanadas del tribunal.

CONSIDERANDO: Que la Ley Electoral No. 275-97 del 21 de diciembre del 1997 y sus modificaciones establece en su artículo 5, literal a) como atribución del Presidente de la Junta Central Electoral, la representación legal del Organismo.

CONSIDERANDO: Que el reglamento interno de la Junta Central Electoral en su artículo 1, sobre funciones del Presidente, en su numeral 1, establece "El Presidente en su calidad de representante legal del organismo rubricará y firmará los convenios, acuerdos y demás documentos que surjan del pleno".

CONSIDERANDO: Que el sistema utilizado por la Junta Central Electoral para la transmisión electrónica de los resultados y del procesamiento del cómputo electoral, fue una implementación constituyó un gran paso de avance en cuanto a la tecnología en términos electorales a nivel nacional.

CONSIDERANDO: Que varios tribunales electorales han estado interesados en la implementación de dicho proceso de transmisión electrónica de los resultados y del cómputo electoral, el cual ha consistido en la instalación de escáneres en los recintos de votación a través de los cuales se reciben electrónicamente las actas con los resultados generados en los Colegios Electorales.

HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

PRIMERO: Entre la Junta Central Electoral y el Tribunal Supremo Electoral, acuerdan transferir conocimientos y experiencias tecnológicas y electorales en los aspectos de organización, procesamiento, transmisión y divulgación de resultados electorales.

SEGUNDO: Los tribunales asumen la obligación de preparar los instructivos y procedimientos necesarios, a los fines de que la transferencia del conocimiento sea efectiva, poniendo a disposición los recursos humanos y técnicos que sean necesarios, así como el material de apoyo y cualquier otro recurso logístico que se pueda requerir.



17

TERCERO: Ambas entidades acuerdan no recibir ningún tipo de beneficio económico por concepto de la asistencia y transferencia de conocimientos y experiencias tecnológicas compartidas.

CUARTO: El TSE y la JCE acuerdan que las áreas técnicas de ambas instituciones analizarán todo lo relativo al procedimiento, ejecución y supervisión de la puesta en marcha del presente acuerdo, a fin de garantizar el logro de los objetivos planteados, todo ello previa autorización y seguimiento de ambos organismos colegiados.

QUINTO: Ambas partes acuerdan definir el calendario de trabajo y las visitas técnicas necesarias para el cumplimiento de este acuerdo.

SEXTO: El TSE y la JCE acuerdan que los gastos en que se incurran para la puesta en marcha del presente convenio serán solventados por ambas partes.

SEPTIMO: Los suscribientes acuerdan no facilitar ni proporcionar a terceros información, material educativo, manuales, códigos de programación, así como cualquier otro dato que hayan compartido entre sí, quedando bajo su responsabilidad el uso exclusivo para ambas instituciones.

OCTAVO: El presente CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL puede ser rescindido en cualquier momento a iniciativa de una de las partes firmantes. En todo caso el TSE y la JCE firmarán los acuerdos mediante los cuales decidan ponerle término a este CONVENIO.

NOVENO: Hecho y firmado en tres originales del mismo tenor, efecto y contenido, uno para cada uno de las partes firmantes, Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los quince (15) días del mes de Enero del año dos mil once (2011).

**POR LA
JUNTA CENTRAL ELECTORAL**


ROBERTO ROSARIO MARQUEZ



**POR EL TRIBUNAL
SUPREMO ELELECTORAL**


EUGENIO CHICAS

